DICTAMEN UOC N° 107 /2023

Asunción, 10 de mayo de 2023

SEÑOR
DR. CÉSAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS, Presidente.
Consejo de Superintendencia, Secretaria 2.
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
E. S. D.

REF.: CONTRATACIÓN DIRECTA – PAC N° 17/2023 "CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DE IMPACTO VIAL PARA LOS EDIFICIOS SEDE DE TESTANOVA Y SEDE DE LA CONQUISTA - AD REFERÉNDUM" ID N° 422.365.

Tenemos el honor de dirigirnos a Su Excelencia, con el objeto de elevar el **Informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO Nº 020/2023,** el cual contiene la evaluación de la oferta presentada en el marco del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC N° 17/2023 "CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DE IMPACTO VIAL PARA LOS EDIFICIOS SEDE DE TESTANOVA Y SEDE DE LA CONQUISTA - AD REFERÉNDUM" ID N° 422.365.**

En fecha 08 de mayo de 2023, se ha recibido en la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones la Nota NCEO Nº 207/2023 de fecha 04 de mayo de 2023 del Comité de Evaluación de Ofertas por la que remitieron el **Informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO Nº 020/2023** de fecha 04 de mayo de 2023 para los trámites pertinentes.

El Comité de Evaluación de Ofertas es el órgano con competencia exclusiva para analizar y evaluar las ofertas presentadas en el marco de los procesos licitatorios de la Institución y respetando su independencia de criterio; esta Unidad Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la máxima autoridad de conformidad a lo establecido en el inciso g) del artículo 7º del Decreto Nº 2.992/19 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley Nº 3.439/2.007 que establece como función de la Unidad Operativa de Contrataciones "*...elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión...*".

Asimismo, es importante mencionar como recordatorio lo establecido en el Art. 58 del Decreto Reglamentario N° 2.992/19 el cual menciona cuanto sigue: "*...No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la Resolución de Adjudicación cuando se trate de un solo sobre; y cuando se trate de dos sobres la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la Resolución de adjudicación...*".

Por lo expuesto precedentemente, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones eleva el Informe del **Comité de Evaluación de Ofertas** ICEO Nº 020/2023, el cual en su parte conclusiva argumenta y recomienda cuanto sigue: "*...En virtud de los sustentos técnicos y jurídicos expuestos en el presente Informe, el **Comité de Evaluación de Ofertas** recomienda en **DECLARAR DESIERTO** el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA – PAC PRIORITARIO N° 17/2023 "CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DE IMPACTO VIAL PARA LOS EDIFICIOS SEDE DE TESTANOVA Y SEDE DE LA CONQUISTA - AD REFERÉNDUM" ID N° 422.365,** teniendo en cuenta lo establecido en el inciso b del Art. 30° de la Ley 2051/2003: **"...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas..."**.*

Abg. y N.P. Juan Ángel Sánchez Jalo
Dpto. de Contratos y Garantías - UOC

Cabe resaltar que se cumple con la Resolución Nº 8364 de fecha 02 de octubre de 2020, en relación a los tres (3) días corridos para la remisión del ICEO al Consejo de Superintendencia (Secretaría N° 2) de la Corte Suprema de Justicia, considerando que el plazo se extiende hasta el 11 de mayo del 2023, de conformidad al art. 338 del Código Civil.

Por otra parte, se debe indicar que el ámbito solicitante a través de la Nota DIF N° 245/2023 de fecha 10 de mayo de 2023 de la Dirección de Infraes ructura Física solicitó la realización de un segundo llamado conservando invariables las Especificaciones Técnicas mínimas establecidas en la Carta de Invitación.

Adjunto al presente Dictamen se eleva a consideración el Proyecto de Resolución que se encuentra sujeto a modificación acorde al criterio de la máxima autoridad.

Cabe aclarar que la presente remisión del ICEO se ajusta a lo establecido en el Art. 7 Inc. g del Decreto Nº 2992/19 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones" y se ha respetado la absoluta independencia de criterio del Comité de Evaluación de Ofertas de conformidad al Art. 27 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

Atentamente.

Lic. y M.B. Jorge Ingel Sanguerez
Jefe de Compras y Garantías - UOC

Dra. Lila Valeria Grafolin C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
SECRETARIA Nº 2
10 MAYO 2023
Recibido por: Sebastián Lobo
Aclaración: CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
113